RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091 - 2019-MDASA

pAlto Selva Alegre 15 de abril de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 001-2019-OPMI-GPP/MDASA de Subgerencia de Programación e Inversiones, el Informe N° 144-2019-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 201-2019-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 107-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y deroga la Ley N° 27932, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en cuya Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece que Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local deberá comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo que se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo, las brechas que haya identificado y sus criterios de priorización, de acuerdo a la política sectorial correspondiente.

Que; .con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que establece en su artículo 6º, que el Órgano Resolutivo, para el caso de los Gobierno Locales, el Alcalde, le corresponde aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos, en mérito a la propuesta que para el efecto deberá remitir la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con mayor detalle, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Directiva Nº 002-2019-EF/50.01, aprobó la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria, en cuyo artículo 9º, se describe la fase de Programación Multianual de Inversiones indicando que comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE.

Que; el mismo artículo señala que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, y en mérito a dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.

Que; el artículo 13° de la citada Directiva, establece que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, siendo estos aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06;

Que; de la revisión del Informe N° 144-2019-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene que la OPMI de la Municipalidad propone mediante Informe N° 001-2019-OPMI-GPP/MDASA, los "Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2021", los mismos que según indica la responsable de dicha oficina, cumplen con los parámetros técnicos establecidos por el MEF para su elaboración, por lo que corresponde ser aprobados mediante Acto Resolutivo.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los **"CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2020-2022"** de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad, los mismos que en Anexo forma parte integrante de la resolución a emitirse.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad registre y publique la resolución a emitirse en la forma y plazos establecidos por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecute las acciones tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal – GAJ - SG – GPP (Exp) - SGPE– SGTIC- OCI